

Igualmente, la Comunidad Autónoma se compromete a derivar a las Entidades Locales de su territorio con una mayor presión migratoria como mínimo el 40% de la asignación de 7.938.276 euros (siete millones novecientos treinta y ocho mil doscientos setenta y seis euros) correspondiente a la aportación que realiza el Ministerio de Trabajo e Inmigración para Acogida e Integración y Refuerzo educativo.

El Ministerio de Trabajo e Inmigración se compromete a prestar su colaboración en el desarrollo del presente Protocolo de prórroga y principalmente, en lo referido al seguimiento y evaluación de las actuaciones recogidas en el Plan de Acción 2008.

Quinta. *Modificaciones en el desarrollo de las actuaciones.*—La Comunidad Autónoma deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de las actuaciones comprometidas, tanto de contenido como de costes, con el fin de acordar el Ministerio, a través de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, y la Comunidad Autónoma la aceptación expresa de dicha variación.

Sexta. *Seguimiento y evaluación.*—En cumplimiento de lo señalado en la cláusula novena del convenio de colaboración, la Comunidad Autónoma remitirá periódicamente al Ministerio de Trabajo e Inmigración la información necesaria que permita conocer el desarrollo de actuaciones, así como aquella otra información requerida a efectos del seguimiento y evaluación de la ejecución del Plan de Acción.

Disposición adicional.

En lo no dispuesto expresamente en este Protocolo de prórroga, será de aplicación lo establecido en el Convenio de colaboración suscrito en 2005, en especial lo que se refiere a la justificación del gasto (cláusula quinta del Convenio), resolución del convenio (cláusula undécima del Convenio) y a la naturaleza y jurisdicción (cláusula duodécima del Convenio).

Y en prueba de conformidad, firman el presente Protocolo de prórroga en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Trabajo e Inmigración, P.D. (Orden ministerial comunicada de 22 de abril de 2008), María Consuelo Rumí Ibáñez, Secretaria de Estado de Inmigración y Emigración.—Por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, María Luz Rodríguez Fernández, Consejera de Trabajo y Empleo.

12516 *RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Protocolo por el que se prorroga para el año 2008 el Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad de Madrid, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo.*

Suscrito el Protocolo por el que se prorroga para el año 2008 el Convenio de colaboración suscrito el 4 de octubre de 2005, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad de Madrid para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes, así como de refuerzo educativo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Protocolo, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 7 de julio de 2008.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo e Inmigración, Esteban Rodríguez Vera.

ANEXO

Protocolo por el que se prorroga para el año 2008 el convenio de colaboración suscrito el 4 de octubre de 2005, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad de Madrid para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo

En Madrid, a 1 de julio de 2008.

REUNIDOS

De una parte, don Celestino Corbacho Chaves, Ministro de Trabajo e Inmigración, nombrado por Real Decreto 432/2008, de 14 de abril, en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en el artículo segundo, apartado 4, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, la Excm. Sra. Doña Esperanza Aguirre Gil de Biedma, Presidenta de la Comunidad de Madrid, nombrada por Real Decreto 1427/2003, de 20 de noviembre, y en virtud de las competencias que le otorgan el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y la Ley 8/1998, de 9 de abril, de Adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid.

Ambas partes, actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen plena competencia y capacidad para firmar el presente Protocolo de Prórroga del Convenio reseñado (en adelante Protocolo de Prórroga) y

EXPONEN

Primero.—Que conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Madrid suscribieron con fecha 4 de octubre de 2005 un Convenio de colaboración para el desarrollo conjunto de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo de los mismos.

Segundo.—Que, de acuerdo a la voluntad manifestada en la cláusula décima del citado Convenio de colaboración, el mismo se prorroga de forma automática, de no mediar denuncia expresa de las partes, en los mismos términos establecidos y acompañado de los correspondientes Anexos, en los que se detallarán las nuevas actuaciones a realizar y las cuantías a aportar por ambas partes en este ejercicio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Protocolo de Prórroga que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Prórroga del Convenio de colaboración.*—En virtud de la cláusula décima del citado Convenio de colaboración suscrito el 4 de octubre de 2005, la vigencia del mismo queda prorrogada hasta el 31 de diciembre del año 2008 y su correspondiente ejercicio económico al que se refieren las dotaciones presupuestarias que cada parte designa para su financiación.

Segunda. *Contenido y programa de actuaciones a desarrollar.*—Las actuaciones concretas que conlleva el desarrollo del presente Protocolo de Prórroga se ajustan a lo señalado en el «Marco de Cooperación para la Gestión del Fondo de Apoyo a la Acogida y la Integración de Inmigrantes 2008», examinado en la reunión del día 5 de febrero de 2008 del Consejo Superior de Política de Inmigración, que se incorpora como Anexo I al presente Protocolo de Prórroga. Dichas actuaciones deben estar enmarcadas en los ejes, medidas y líneas de intervención que en dicho documento se señalan.

Las actuaciones a desarrollar por la Comunidad Autónoma de Madrid en el presente ejercicio, se recogen en el Plan de Acción 2008. Dicho plan ha sido aprobado de común acuerdo por la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración y por la Comunidad Autónoma, con anterioridad a la firma del Protocolo de Prórroga.

La aprobación del Plan de Acción 2008 se formaliza por medio de un Acuerdo entre la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, a través de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, y la Dirección de Inmigración de la Consejería de Inmigración y Cooperación de la Comunidad de Madrid, según el documento adjunto.

El Plan de Acción de la Comunidad Autónoma de Madrid recoge de forma expresa las actuaciones a desarrollar, incluido el número de plazas del «Programa de Acogida y Atención Humanitaria a personas inmigrantes procedentes de Canarias, Ceuta y Melilla».

Tercera. *Coste del programa y aportaciones de las partes.*

1. El coste total de las actuaciones objeto del presente Protocolo de Prórroga es de sesenta millones cuatrocientos ochenta mil ciento cuarenta y cinco euros con noventa y cinco céntimos (60.480.145,95 €).

El Ministerio de Trabajo e Inmigración aporta como participación a la financiación de este Protocolo de Prórroga con cargo a su dotación presupuestaria para el año 2008, consignada en la aplicación presupuestaria 19.07.231H.455.00, la cantidad de cuarenta millones ochocientos cincuenta y cuatro mil cincuenta y siete euros (40.854.057,00 €).

La Comunidad de Madrid con cargo a su dotación presupuestaria para el año 2008, aporta la cantidad de diecinueve millones seiscientos veintiséis mil ochenta y ocho euros con noventa y cinco céntimos (19.626.088,95 €). La aportación de la Comunidad Autónoma supone como mínimo el treinta por ciento del coste total de las actuaciones a desarrollar de Acogida e Integración y de Refuerzo educativo. Esta cantidad procede de las siguientes partidas presupuestarias:

25410 del programa 981.
22740 del programa 981.
48090 del programa 981 y 980.
28010 del programa 980 y 981.
22760 del programa 981.

40500 del programa 981.
 46390 del programa 981.
 22810 del programa 505.
 29000 del programa 503, 504, 505, 508 y 514.
 48390 del programa 503, 504 y 507.
 46200 y 48200 del programa 508.
 22790 del programa 504.
 29100 del programa 503.
 48510 del programa 504.
 48520 del programa 504.
 22300 del programa 503.
 48250 del programa 503.

2. La cofinanciación de las actuaciones se hará siguiendo lo señalado a continuación:

El Ministerio de Trabajo e Inmigración aporta la cantidad de 22.549.827,00 € (veintidós millones quinientos cuarenta y nueve mil ochocientos veintisiete euros), para las actuaciones de Acogida e Integración.

El Ministerio de Trabajo e Inmigración aporta la cantidad de 18.304.230,00 € (dieciocho millones trescientos cuatro mil doscientos treinta euros) para las actuaciones de Refuerzo educativo.

Cuarta. *Compromisos de las partes.*—La Comunidad Autónoma de Madrid se compromete a destinar como mínimo la cantidad 18.304.230 € (dieciocho millones trescientos cuatro mil doscientos treinta euros) de la aportación del Ministerio de Trabajo e Inmigración a actuaciones encuadradas en las medidas del eje de Educación enunciadas en el Plan de Acción 2008.

Igualmente, la Comunidad Autónoma de Madrid se compromete a derivar a las Entidades Locales de su territorio con una mayor presión migratoria como mínimo el 40% de la asignación de 40.854.057 € (cuarenta millones ochocientos cincuenta y cuatro mil cincuenta y siete euros) correspondiente a la aportación que realiza el Ministerio de Trabajo e Inmigración para Acogida e Integración y Refuerzo educativo.

El Ministerio de Trabajo e Inmigración se compromete a prestar su colaboración en el desarrollo del presente Protocolo de Prórroga y principalmente, en lo referido al seguimiento y evaluación de las actuaciones recogidas en el Plan de Acción 2008.

Quinta. *Modificaciones en el desarrollo de las actuaciones.*—La Comunidad Autónoma de Madrid deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de las actuaciones comprometidas, tanto de contenido como de costes, con el fin de acordar el Ministerio, a través de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, y la Comunidad Autónoma de Madrid la aceptación expresa de dicha variación.

Sexta. *Seguimiento y evaluación.*—En cumplimiento de lo señalado en la cláusula novena del convenio de colaboración, la Comunidad Autónoma de Madrid remitirá periódicamente al Ministerio de Trabajo e Inmigración la información necesaria que permita conocer el desarrollo de actuaciones, así como aquella otra información requerida a efectos del seguimiento y evaluación de la ejecución del Plan de Acción.

Disposición adicional

En lo no dispuesto expresamente en este Protocolo de Prórroga, será de aplicación lo establecido en el Convenio de colaboración suscrito en 2005, en especial lo que se refiere a la justificación del gasto (cláusula quinta del Convenio), resolución del convenio (cláusula undécima del Convenio) y a la naturaleza y jurisdicción (cláusula duodécima del Convenio).

Y en prueba de conformidad, firman el presente Protocolo de Prórroga en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Trabajo e Inmigración, Celestino Corbacho Chaves, Ministro de Trabajo e Inmigración.—Por la Comunidad Autónoma de Madrid, Esperanza Aguirre Gil de Biedma, Presidenta de la Comunidad de Madrid.

12517 *RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo marco sobre aplicación de la clasificación profesional del Convenio colectivo interprovincial de la industria metalgráfica y de fabricación de envases metálicos.*

Visto el texto del denominado Acuerdo Marco sobre aplicación de la clasificación profesional del Convenio Colectivo Interprovincial de la Industria Metalgráfica y de Fabricación de Envases Metálicos dando cumplimiento a lo previsto en la Disposición Transitoria Quinta del citado Convenio (publicado en el B.O.E. de 18-08-2005), (Código de Convenio n.º 9903445), texto que fue suscrito con fecha 6 de mayo de 2008 por la Comisión Técnica del Convenio integrada por la organización empresarial

Asociación Metalgráfica Española y las sindicales CC.OO. y UGT, firmantes de dicho Convenio en representación de las empresas y trabajadores del sector, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero: Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Técnica.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 4 de julio de 2008.—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

ACUERDO MARCO SOBRE APLICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Madrid, 6 de mayo de 2008.

Vigencia

El presente acuerdo sobre Clasificación Profesional del Convenio Colectivo de la Industria Metalgráfica y de Fabricación de Envases Metálicos, surtirá efecto a partir del día de la firma de este Acuerdo.

Normas generales

1. El acto de encuadramiento inicial del trabajador en orden al nivel profesional se llevará a efecto por la dirección de la empresa, sin perjuicio de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, y tomando como referencia las categorías actuales.

2. Todas las empresas afectadas por el presente convenio deberán respetar las prescripciones que en materia de clasificación profesional establece el Acuerdo suscrito el pasado 9 de mayo de 2007.

3. Se establece que todas las empresas afectadas por el convenio deberán encuadrar a todo su personal en el plazo de tres meses siguientes a la firma. No obstante lo anterior, desde la fecha de su encuadramiento, cualquier trabajador podrá en el plazo de 3 meses formular las reclamaciones que estime oportuno respecto de éste. Transcurrido este periodo, el encuadramiento será definitivo.

4. Una vez que el encuadramiento inicial sea definitivo, se podrá efectuar la reclamación de pertenecer a otro Nivel profesional, en función de las tareas que se desempeñan en los distintos puestos de trabajo.

5. La interpretación de lo dispuesto en este artículo, corresponde en primer lugar a la Comisión Paritaria, sin perjuicio de la competencia de los Organismos administrativos o contenciosos en la materia.

Salarios

1. Se crea el concepto salario de Nivel Profesional que estará formado por los siguientes conceptos económicos del vigente Convenio Colectivo Interprovincial de la Industria Metalgráfica y de Fabricación de Envases Metálicos: Salario base, plus de asistencia y puntualidad, participación en beneficios y complemento de paga extraordinaria.

2. Se crea el concepto Complemento «ex categoría profesional» con la regulación siguiente:

a) Aquellos trabajadores que al día inmediatamente anterior a la entrada en vigor del presente acuerdo percibiesen por los conceptos mencionados en el punto 1 un salario convenio superior al establecido para el nivel profesional al que queden adscritos se les mantendrá la diferencia como complemento de puesto de trabajo, denominado complemento «ex categoría profesional», no siendo este ni compensable ni absorbible.

b) Dicho complemento se revalorizará anualmente en el mismo incremento que el convenio. Este complemento dado que supone una garantía salarial para aquellos trabajadores cuyos salarios de categoría eran superiores a los del nivel no será abonable a aquellos trabajadores de nuevo ingreso.

c) Asimismo, este complemento se considerará salario base a todos los efectos y se incluirá para el cálculo de las pagas extraordinarias.

3. Los importes del Complemento Especifico (ex-antigüedad) que percibe cada trabajador, se incrementan en un 20%.

4. El resto de conceptos económicos del vigente Convenio Colectivo Interprovincial de la Industria Metalgráfica y de Fabricación de Envases Metálicos seguirá rigiéndose por las disposiciones del mismo.